



PROGRAMA DE CAPACITACIÓN CONTINUA PARA EL PERSONAL NO DOCENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO

Aprobado por Resolución UNM-R N° 473/12

Junio de 2014



MORENO, 26 DIC 2012

VISTO el Expediente N° UNM:0000823/2012 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO; y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de los objetivos y lineamientos establecidos en el PROYECTO INSTITUCIONAL 2011-2015 de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, aprobado por Resolución UNM-R N° 21/10 y autorizado por la Resolución ME N° 2.118/11, se vienen desarrollando diversas actividades y acciones tendientes a la puesta en marcha y pleno funcionamiento de la misma.

Que en esta instancia organizativa resulta conveniente dar inicio a la capacitación del Personal No Docente de la UNIVERSIDAD, como herramienta de desarrollo de sus recursos humanos y de crecimiento individual de los trabajadores que integran la comunidad universitaria, dando cumplimiento así, al artículo 119 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL SECTOR NO DOCENTE DE LAS INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS NACIONALES, celebrado por el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (CIN) y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS UNIVERSIDADES NACIONALES (FATUN), de fecha 16 de junio de 2005 y homologado por el Decreto N° 366/2006 de fecha 31 de marzo de 2006.

Que en esa inteligencia, la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN ha formulado una propuesta de PROGRAMA DE CAPACITACIÓN CONTINUA PARA EL PERSONAL NO DOCENTE para esta instancia organizativa, y hasta tanto se acuerde un Programa definitivo en el marco de paritarias particulares en el ámbito de esta UNIVERSIDAD NACIONAL.

Que el Programa propiciado apunta al mejoramiento de la calidad de los recursos humanos, haciendo uso de todos los mecanismos que conduzcan al incremento de conocimientos y al desarrollo de habilidades del personal no docente de la Universidad, con características diferenciales según los distintos sectores de labor y basadas en la importancia y necesidades de corto, mediano y largo plazo.

Que la presente iniciativa contribuirá al paulatino mejoramiento de oportunidades de promoción y progreso en la Carrera y el desarrollo de instrumentos de evaluación del desempeño, de acuerdo a lo previsto en el referido CONVENIO.

Que asimismo y en forma concordante, la citada SECRETARIA ha formulado una propuesta de PLAN DE CAPACITACIÓN NO DOCENTE para el CICLO LECTIVO 2013.

Que corresponde al CONSEJO SUPERIOR, aprobar las reglamentaciones atinentes a la Carrera del Personal de la UNIVERSIDAD, así como también, la planificación anual de actividades, de conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 35 del ESTATUTO PROVISORIO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO en vigencia.

Que hallándose esta UNIVERSIDAD NACIONAL en plena etapa organizativa, aún no se han integrado sus órganos de gobierno, y por tanto, no se ha constituido su CONSEJO SUPERIOR.

Que en consecuencia, conforme a la Cláusula Transitoria de dicho ESTATUTO PROVISORIO, corresponde al RECTOR ORGANIZADOR ejercer las atribuciones de los órganos de gobierno previstos en el mismo.

Que la SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente medida en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 49 de la LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR N° 24.521 y el inciso a) del artículo 96 (Cláusula Transitoria) del ESTATUTO PROVISORIO de la UNIVERSIDAD



Universidad Nacional de Moreno

NACIONAL DE MORENO, aprobado por la Resolución ME N° 1.118/10, publicada en el Boletín Oficial N° 31.970 del 23 de agosto de 2010.

Por ello,
El RECTOR ORGANIZADOR de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Créase el PROGRAMA DE CAPACITACIÓN CONTINUA PARA EL PERSONAL NO DOCENTE de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, conforme los términos y alcances que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- La SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN ejercerá la conducción del PROGRAMA y será responsable de:

- a) Proponer el PLAN DE CAPACITACIÓN NO DOCENTE con periodicidad anual en el que se contemplarán los objetivos particulares y el detalle de las actividades de capacitación, actualización o perfeccionamiento dirigidas al personal no docente que se desempeñe en la UNIVERSIDAD, bajo cualquier modalidad de prestación de servicios y sin exclusión, con arreglo al presente PROGRAMA.
- b) Ejecutar el PLAN DE CAPACITACIÓN NO DOCENTE de cada año, por intermedio de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.
- c) Relevar las demandas en materia de capacitación que requieran las distintas áreas de la UNIVERSIDAD.
- d) Compilar información útil para la evaluación de los logros y resultados de los PLANES DE CAPACITACIÓN NO DOCENTE anuales, mediante la elaboración de reportes e informes.
- e) Propiciar la celebración de convenios y acuerdos con otras instituciones que tiendan a ampliar las oportunidades de capacitación, actualización y perfeccionamiento.

Dichos cometidos se llevarán a cabo con la colaboración con todas las SECRETARÍAS y dependencias de la UNIVERSIDAD y serán consensuados con la COMISIÓN PARITARIA DEL SECTOR NO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD.

El PLAN DE CAPACITACIÓN NO DOCENTE de cada año, formará parte del Plan Anual de Actividades que apruebe el CONSEJO SUPERIOR de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO.

ARTÍCULO 3°.- Las acciones y actividades que se aprueben en el marco del PROGRAMA DE CAPACITACIÓN CONTINUA PARA EL PERSONAL NO DOCENTE de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO serán gratuitas.

En cada caso se determinará el alcance y la obligatoriedad de cada una de las acciones y actividades aprobadas en el marco del PROGRAMA o bien, la exigencia de realizar un mínimo de ellas durante el ciclo lectivo, en atención de objetivos específicos de formación continua y evaluación del desempeño.

ARTÍCULO 4°.- La DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS extenderá certificaciones de asistencia y/o de aprobación, según corresponda, con las rúbricas de los participantes y de la DIRECCIÓN GENERAL y si lo hubiere, el RESPONSABLE de planificación y desarrollo del mismo. Asimismo, llevará el debido registro del personal asistente e incorporará las constancias pertinentes en los legajos respectivos. Los mismos, también serán responsables de la elaboración de informes de conclusiones y evaluación de los logros alcanzados.

ARTÍCULO 5°.- Las acciones y actividades que se aprueben en el marco de los PLANES DE CAPACITACIÓN anuales, serán especialmente tenidas en cuenta en los procedimientos de



Universidad Nacional de Moreno

concurso para selección de personal para la cobertura de cargos de la Planta Permanente No Docente de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO o para la promoción en la Carrera.

A tales efectos, en la oportunidad de cada uno de los llamados a concurso que se realicen y en forma consensuada con la COMISIÓN PARITARIA DEL SECTOR NO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD, se establecerá una valoración cuantitativa específica para la ocasión, en base a una escala homogénea que contemple su naturaleza, duración, cumplimiento de exigencias de cualquier índole y la calificación final.

De igual modo, en los mecanismos de evaluación del desempeño que instrumente la UNIVERSIDAD.

Lo indicado precedentemente, también será de aplicación en el caso de las acciones y actividades de capacitación, actualización o perfeccionamiento llevadas a cabo por el personal no docente que se desempeñe en la UNIVERSIDAD en calidad de responsables, docentes o expositores.

ARTÍCULO 6°.- Para el caso de aquellas que se desarrollen en otras instituciones universitarias o entidades de cualquier índole, como consecuencia de convenios o acuerdos celebrados a tales efectos, se aplicarán las normas vigentes en la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL en materia de asignaciones y compensaciones por viáticos, reintegro de gastos y movilidad, en los términos previstos por la Resolución UNM-R N° 44 del 11 de noviembre de 2010.

Dichas asignaciones deberán incluir los gastos de matriculación o inscripción, si procediere, y seguro médico.

La evaluación de los aspirantes será en función de los méritos y antecedentes individuales y los objetivos a satisfacer con dicha capacitación, por parte de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.

La autorización requerirá la conformidad del Director General Académico ó del Secretario del área correspondiente.

ARTÍCULO 7°.- Apruébase el PLAN DE CAPACITACIÓN NO DOCENTE para el CICLO LECTIVO 2013 que como Anexo II forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 8°.- Hasta tanto se constituya la COMISIÓN PARITARIA DEL SECTOR NO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD, instruyese a la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN para invitar al personal que ocupe cargos de la dotación de la Planta Permanente No Docente de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, ya sea en forma permanente, interina o transitoria con una antigüedad no menor a UN (1) año, a conformar una COMISIÓN integrada por al menos TRES (3) miembros elegidos entre si a efectos de participar en la implementación y desarrollo del PROGRAMA DE CAPACITACIÓN CONTINUA PARA EL PERSONAL NO DOCENTE de la UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 9°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será atendido con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO.

ARTÍCULO 10.- Regístrese, comuníquese y archívese.-
RESOLUCIÓN UNM-R N° 473/12

Hugo O. ANDRADE
RECTOR ORGANIZADOR



ANEXO I

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN CONTINUA PARA EL PERSONAL NO DOCENTE

DESTINATARIOS: Todo el personal que ocupe cargos, bajo cualquier modalidad de trabajo y contratación, de cualquier Nivel y Tramo de los Agrupamientos: ADMINISTRATIVO, MANTENIMIENTO, PRODUCCIÓN Y SERVICIOS GENERALES, TÉCNICO-PROFESIONAL y ASISTENCIAL de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO.

FINALIDAD:

- Lograr el máximo rendimiento en la ejecución de tareas y trabajos.
- Desarrollar e incorporar conocimientos en los procesos de trabajo, especialmente, mediante la aplicación de nuevas tecnologías.
- Lograr una convivencia laboral comfortable, una comunicación eficaz y una mayor productividad en general.

OBJETIVOS GENERALES DEL PROGRAMA: Capacitar al personal de la Planta No Docente de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO para que logre:

- Ampliar en forma continua sus conocimientos, perfeccionamiento y actualización, proporcionando mayor seguridad y satisfacción en el trabajo y favoreciendo la realización personal.
- Aplicar de manera eficiente las herramientas metodológicas e instrumentales más modernas que se vayan implementando.
- Fortalecer el compromiso y participación de los trabajadores, en el proceso de desarrollo y crecimiento de la UNIVERSIDAD.

OBJETIVOS PARTICULARES: Con arreglo a los requerimientos específicos que se formulen a nivel de áreas y sectores de trabajo los objetivos particulares de las actividades de capacitación que se propicien en los PLANES DE CAPACITACIÓN NO DOCENTE de cada ciclo lectivo, serán:

- Conocer las técnicas de planificación, control, evaluación y ejecución tareas propias de cada área de trabajo.
- Aplicar la legislación en materia universitaria, así como también, las normativa interna.
- Dominar los procedimientos administrativos, técnicos u operativos de cada area de trabajo.
- Utilizar los programas informáticos y aplicaciones propios de las tareas de cada area, así como, el manejo de toda otra herramienta, máquina, equipo o instrumental de trabajo.
- Conocer las técnicas que demanden las tareas de cada area de trabajo u oficio, proporcionando las competencias específicas para ello.
- Desarrollar capacidades y aptitudes individuales y grupales de cada área de trabajo, favoreciendo la motivación y la resolución de conflictos.
- Aplicar técnicas especializadas para manejo grupal, de liderazgo y/o para la toma de decisiones.
- Dominar el vocabulario y los procedimientos protocolares, incluido todo lo atienten a la atención al público.
- Manejar las formas de la comunicación institucional y desarrollar habilidades orales y escritas, tales como: redacción de notas, actos resolutivos, actas, etc.).
- Conocer las normas básicas de nuestra lengua o de idiomas extranjeros.
- Completar la educación general básica obligatoria del personal no docente.

ORGANIZACIÓN: Las iniciativas de capacitación, actualización o perfeccionamiento que se apruebe en el PLAN DE CAPACITACIÓN NO DOCENTE de cada año, contendrá las siguientes definiciones:



Universidad Nacional de Moreno

- a) DENOMINACIÓN: Título de la iniciativa, indicando la metodología de la misma.
- b) FUNDAMENTACIÓN: Una exposición sucinta de los fundamentos y lineamientos generales de la iniciativa.
- c) OBJETIVOS: La enunciación de los objetivos específicos que pretende satisfacer con la actividad de formación, actualización o perfeccionamiento.
- d) PROGRAMA: El diagrama de las actividades y contenidos que la componen, con indicación de la carga horaria estimada y si procediere, su bibliografía y una breve caracterización de los aspectos metodológicos de la actividad propuesta; en caso de corresponder, la forma de evaluación prevista y los requisitos para su aprobación, así como también, la estructura de los distintos módulos, con sus programas respectivos, donde se indicarán objetivos, contenidos, metodología, carga horaria, forma de evaluación y aprobación para cada uno de ellos.
- e) MODALIDAD: Indicación del carácter presencial o semi-presencial.
- f) PARTICIPANTES: El detalle de los docentes, panelistas, expositores, comentaristas, etc. y la síntesis curricular de los mismos, cuando se tratare de terceros que no fueran miembros de la comunidad universitaria.
- g) DESTINATARIOS Y CONDICIONES DE ADMISION: Indicar los niveles, tramos y agrupamientos específicos a los cuales está dirigida preferentemente la iniciativa y en caso de corresponder, los requisitos formales (credenciales educativas) que pudieren exigirse.
- h) CERTIFICACIÓN: Términos de la acreditación de asistencia y/o de aprobación según corresponda, con indicación de las autoridades firmantes.
- i) CRÉDITOS: La valoración computable por su realización
- j) RESPONSABLE: La propuesta de designación del encargado de la planificación y desarrollo de la iniciativa o del área a cargo.

METODOLOGÍA: Las acciones y actividades a desarrollar, con sujeción a la tipología prevista en la Resolución UNM-R N° 90/12, se ajustarán a:

- CURSO DE EXTENSION;
- CURSO UNIVERSITARIO;
- CURSO DE POSGRADO;
- DIPLOMATURA;
- REUNIÓN (ENCUENTRO, JORNADA, CONFERENCIA, FORO DE DISCUSIÓN Ó CONGRESO);
- SEMINARIO;
- TALLER.

Podrán ser presenciales o semipresenciales, cuando utilicen el CAMPUS VIRTUAL

CRÉDITOS: Las iniciativas de capacitación, actualización o perfeccionamiento tendrán una valoración en créditos equivalente a la duración de la misma cuando la certificación sea de asistencia y del doble de la duración cuando la certificación sea de aprobación.

DERECHOS Y OBLIGACIONES: El personal podrá realizar las actividades de capacitación que desee, con sujeción a las vacantes disponibles, los requisitos en materia de destinatarios y condiciones de admisión, siempre que no insumieran más de SEIS (6) horas de la jornada laboral por semana.

Las actividades de capacitación que realice la UNIVERSIDAD se harán en días hábiles entre las 08.00 y 20.00 horas, procurando que la oferta se efectue en mas de una oportunidad a lo largo del año y en turnos matutino y vespertino en forma alternativa, a fin de facilitar la asistencia de la mayor cantidad de personal posible.

A fin de garantizar una adecuada prestación servicios en cada área o dependencia, no se admitirá la



Universidad Nacional de Moreno

ANEXO II

(Ver PLAN DE CAPACITACIÓN NO DOCENTE 2014, aprobado por Resolución UNM-R N° 86/14)